



Gobierno del Estado Libre y
Soberano de Quintana Roo
Cd. Chetumal, Q. Roo



UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA
INFORMACIÓN PÚBLICA DEL PODER EJECUTIVO
Quintana Roo | UT AIPPE
2005 2011

OFICIO NÚMERO: UTAIPPE/DG/CAS/1155/III/2010

ASUNTO: Respuesta a solicitud de información 0351-2010

“2010 Año del Bicentenario de la Independencia Nacional
y del Centenario de la Revolución Mexicana”

Chetumal, Quintana Roo; 25 de marzo de 2010.

C. ELISEO LORENZO RODRÍGUEZ,

PRESENTE.

En apego a lo dispuesto por los artículos 37, 52, 53, 54 y 58 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Quintana Roo y en atención a su solicitud de información identificada con el **folio cero trescientos cincuenta y uno guión dos mil diez**, que ingresó a través de nuestro sistema de solicitudes en línea, el día diez del mes y año en curso, requiriendo a la Oficialía Mayor: (...) **conocer con cifras a 2008, el número total de plazas (estructura y honorarios) del sector desconcentrado, incluido el paraestatal, así como el presupuesto total ejercido por concepto de servicios personales (capítulo 1000) (sic)**, me permito hacer de su conocimiento que, habiendo sido turnada para su atención a la citada Dependencia, mediante oficio número 744/2010, de fecha veintitrés de los mismos, dio respuesta en los términos que a continuación se detallan:

En atención a la solicitud de información con número de folio 351-2010, formulada por el **C. Eliseo Lorenzo Rodríguez**, mediante la cual, textualmente requiere saber:

(...) conocer con cifras a 2008, el número total de plazas (estructura y honorarios) del sector desconcentrado, incluido el paraestatal, así como presupuesto total ejercido por concepto de servicios personales (capítulo 1000) (sic).

Me permito comunicarle que, de acuerdo a lo señalado en el oficio de referencia OM/DRH/DP/0753/2010 emitido por la Unidad Administrativa competente, el número total de plazas del sector desconcentrado es de 214, así mismo respecto de la información de plazas paraestatales y del presupuesto total ejercicio por concepto de capítulo 1000 me permito hacer de su conocimiento que dicha información no es de competencia de la Oficialía Mayor (...) Firma.

Derivado de lo anterior, con fundamento en los artículos 37 fracciones III y V de la Ley de la materia, 65 fracción I del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Poder Ejecutivo y 5º fracciones III y V del Acuerdo por el que se crea esta Unidad, se da por atendida en tiempo y forma la solicitud que nos ocupa, poniendo a su disposición el presente oficio de respuesta, que contiene lo señalado al respecto por la Oficialía Mayor.

Reiterándole que la información le es proporcionada tal y como fuera generada por la citada Dependencia en respuesta a lo solicitado, acorde a lo previsto por el artículo 8 de la Ley de la materia, que en lo conducente dispone:

Artículo 8. Quienes produzcan, administren, manejen, archiven o conserven información pública serán responsables de la transparencia de la información conforme a lo establecido en la presente Ley (...).

La información se proporcionará en el estado en que se encuentre en las Entidades Públicas. La obligación de los Sujetos Obligados de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante.

Razón por la cual, la información que usted solicitó referente a *las plazas paraestatales y el presupuesto total ejercido por concepto de capítulo 1000*, no puede serle proporcionada, por las razones que la misma Dependencia expuso en su escrito de cuenta, en términos de lo dispuesto por el artículo 11 del Reglamento ya citado, que al respecto señala:

Artículo 11. Para efectos de lo dispuesto por el Artículo 8 de la Ley, **ninguna Dependencia o Entidad está obligada a proporcionar información que no sea de su competencia**; cuando se encuentre impedida para proporcionarla de conformidad con la Ley de la materia; cuando la información no esté en su posesión al momento de efectuarse la solicitud; o cuando ésta resulte inexistente.



Gobierno del Estado Libre y
Soberano de Quintana Roo
Cd. Chetumal, Q. Roo



UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA
INFORMACIÓN PÚBLICA DEL PODER EJECUTIVO
Quintana Roo | **UTAIPE**
2005 2011

OFICIO NÚMERO: UTAIPPE/DG/CAS/1155/III/2010

ASUNTO: Respuesta a solicitud de información 0351-2010

“2010 Año del Bicentenario de la Independencia Nacional
y del Centenario de la Revolución Mexicana”

Chetumal, Quintana Roo; 25 de marzo de 2010.

Por lo que nos ponemos a sus respetables órdenes para la aclaración de cualquier duda que pudiera generarse al respecto o, en su efecto, para alguna otra consulta que en lo futuro tenga a bien realizar a esta Unidad. Para lo cual podrá acudir a nuestras oficinas ubicadas en Avenida Héroes número treinta y cuatro, Plaza Galerías, entre Carmen Ochoa de Merino y Othón P. Blanco, Colonia Centro, de la ciudad de Chetumal, Quintana Roo o comunicarse al teléfono 983 83 33042, fax 983 83 32089, así como a través del correo electrónico <http://transparencia@qroo.gob.mx>, en horario de oficina y en términos de Ley.

Por último, no omito manifestarle que, aun cuando la resolución contenida en el presente documento no vulnera su derecho de acceso a la información pública, en caso de inconformidad por la misma, usted puede interponer el recurso de revisión previsto en el Título Tercero de la Ley y el artículo 79 del Reglamento antes citados.

Sin otro particular, esperando haberle servido satisfactoriamente, le envío un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E. LIC. JOSÉ ALBERTO MUÑOZ ESCALANTE, DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL PODER EJECUTIVO. FIRMA

VERSIÓN PÚBLICA